

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

738 Procedimiento número 689/2001.

N.I.G.: 30027 1 0302039/2001
 Procedimiento: Suspensión de pagos 689/2001-A
 Sobre Otras Materias
 De Tipografía López, S.A.
 Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar
 Contra Ministerio Fiscal

Doña Dolores Blázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Tipografía López, S.A., con domicilio en Molina de Segura, calle San Juan, n.º 38, habiendo designado como interventor judicial al acreedor Cartonajes La Huerta, S.A.L.

Dado en Molina de Segura a 26 de diciembre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

742 Juicio ejecutivo/2000.

N.I.G.: 30027 1 0102306/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 318/2000.
 Sobre otras materias.
 De doña Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Procurador señor Ángel Cantero Meseguer.
 Contra Heral Hormigones Mix, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación, requerimiento de pago embargo y citación de remate.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Construcciones y Proyectos Valmur, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y que son los siguientes cantidades que la mercantil codemandada, Construcciones y Proyectos Valmur, S.L. tenga pendientes

de percibir de la Hacienda Pública en concepto de IVA, Impuesto de Sociedades y otro.

Principal: 21.378.244.

Intereses, gastos y costas: 11.700.000

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado Construcciones y Proyectos Valmur, S.L., actualmente en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Molina de Segura, a cuatro de enero de dos mil dos.

El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones y Proyectos Valmur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 4 de enero de 2002.—El/la Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

805 Demanda número 386/2001.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 386/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fidel Lázaro Hernández, contra la empresa Alejandro Latorre Atance, Gregorio Mingot Conde, SINTEL, S.A., sobre ordinario reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de 2001.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Fidel Lázaro Hernández, frente a la empresa demandada Sistema e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A. (SINTEL, S.A.), Comisario y Depositario de la quiebra de la citada empresa, respectivamente, don Gregorio Mingot Conde y don Alejandro Latorre Atance, en su calidad de Comisario y Depositario de la quiebra de la citada empresa, respectivamente, a que abonen al actor la cantidad de 5.523.958 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000

pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3095.0000.67.0386.01, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.386/01, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.386/01, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SINTEL, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de enero de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Primera Instancia número Dos de Jaén

740 Procedimiento número 198/99.

Don Pedro López Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jaén.

Hace saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.- En Jaén a seis de abril del año dos mil uno.- Vistos por el Sr. don Pedro López Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 198/99 seguidos a instancia de Banco Vitalicio de España Cía. de

Seguros y Reaseguros y Productos Mata, S.A., representados por el Procurador Sr. del Balzo Parra y dirigido por el Letrado Sr. Gallo Torres, contra Agustín Fuentes e Hijos, S.L., y Compañía Multinacional Aseguradora, ambos desistidos y representada la última por la Procuradora Sra. Saavedra Pérez y dirigida por el Letrado Sr. León Coloma, Mapfre Mutualidad de Seguros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Guzmán Herrera y dirigida por el Letrado Sr. Martínez Sillero, La Compañía de Seguros Zurich, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Cozar y dirigida por el Letrado Sr. Martínez Sillero, El Consorcio de Compensación de Seguros, representado y dirigido por el Sr. Abogado del Estado y don Agustín Fuentes y Transportes Hermanos Vaquero Murcia, S.L., declarados en rebeldía. En reclamación de daños materiales derivados de accidente de tráfico y cifrados en 682.178 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador Sr. del Balzo Parra, en nombre y representación de Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros y Productos Mata, S.A., contra don Agustín Fuentes e Hijos, S.L., (desistida) declarados en rebeldía, las aseguradoras, Mapfre Mutualidad de Seguros Zurich, S.A., (desistidas) representadas por los Procuradores Sres. Guzmán Herrera, Jiménez Cozar, y Saavedra Pérez, y el Consorcio de Compensación de Seguros, dirigido por el Sr. Abogado del Estado; absuelvo a Mapfre Mutualidad de Seguros, S.A., Multinacional Aseguradora, S.A., el Consorcio de Compensación de Seguros y la empresa Agustín Fuentes e Hijos, S.L., de cuantas solicitudes se hicieron en contra de ellos, en la súplica del escrito inicial del procedimiento; y condeno a don Agustín Fuentes, y las entidades Transportes Hermanos Vaquero Murcia, S.A., y la Cía, de Seguros Zurich, a que abonen al Banco Vitalicio de España Cía. de Seguros y Reaseguros y Productos Mata, S.A., las sumas de 341.089 y 33.593 pesetas respectivamente, con el interés legal devengado, que para la aseguradora obligada al pago será el normal aumentado en su mitad, y contabilizado desde el día del accidente y para el resto de codemandados el normal computado desde la fecha de presentación de la demanda. Cada litigante abonará las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta resolución cabe formular Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en los 5 días siguientes al de su notificación. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado y queden en los autos certificación literal de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en la primera, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Hermanos Vaquero Murcia, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Jaén a 7 de abril de 2000.—El Secretario.